

RESOLUCIÓN No 006 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE GUATEQUE - BOYACA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDEILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

El (los) REGISTRADOR (ES) DEL ESTADO CIVIL , en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 41, 48 y 101 del Decreto No. 2241 de 1986 (Código Electoral), el artículo 5 de la Ley Estatutaria 163 de 1994 y el Decreto Ley 1010 del 2000 y

C O N S I D E R A N D O

Que el numeral 3 del artículo 48 y el numeral 12 del artículo 41 del Decreto Ley 2241 de 1986 establecen como función de los registradores municipales y distritales nombrar los jurados de votación.

Que el artículo 5 de la Ley Estatutaria 163 de 1994, establece que, para la integración de los jurados de votación, se procederá así:

1. "Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital, Municipales y Auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación.

Las listas elaboradas por establecimientos educativos contendrán nombres de ciudadanos con grado de educación secundaria no inferior a decimo (10o.) nivel.

2. Los Registradores Municipales y Distritales mediante resolución, designarán tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de sesenta (60) años.

No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento a esta disposición constituirá causal de mala conducta."

Que el Decreto 1794 de 2007 establece que "Los representantes legales de la Instituciones de Educación Superior, previa solicitud por parte de los Registradores Distritales, Municipales y Auxiliares, deberán enviar las listas de los estudiantes matriculados, mayores de dieciocho (18) años, para que presten el servicio como jurados de votación."

Que el artículo 104 del Decreto Ley 2241 de 1986 estipula que "...Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresa de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de la Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador".

RESOLUCIÓN No 006 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE GUATEQUE - BOYACA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDELES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Que el artículo 151 del Decreto Ley 2241 de 1986, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que el artículo 105 del Decreto Ley 2241 de 1986 — Código Electoral establece que "...El cargo de Jurados de Votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado, diez (10) días calendario antes de la votación".

Que la corte constitucional, mediante Sentencia C-620-04 de 29 de junio de 2004, dispuso, con respecto de la notificación del acto administrativo de nombramiento de los jurados de votación, que: "... el acto administrativo de jurados de votación es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que, aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra esta Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, aparea de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación".

Que el calendario electoral fijado por la Resolución núm. 28229 del 14 de octubre de 2022 delimitó como fecha límite para realizar el sorteo y la publicación de las listas de jurados de votación el 14 de octubre de 2023.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como jurados de votación en el municipio de GUATEQUE - BOYACA, para las ELECCIONES TERRITORIALES 2023 a efectuarse el día domingo, 29 de octubre de 2023, a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos, mesas y cargos que a continuación se señalan:

RESOLUCIÓN No 006 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE GUATEQUE - BOYACA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Zona: 0 Puesto: 00 PUESTO CABECERA MUNICIPAL Dirección: CRA 5 No. 1 - 117

Mesa: 0

1.054.546.241	BENAVIDES SANCHEZ DAYANA ELIZABETH	Remanente	1.049.799.052	CARDENAS ANDRES FELIPE	Remanente
23.622.110	MONROY HERRERA MARLENY	Remanente	74.282.511	ESPITIA ROMERO CESAR HUMBERTO	Remanente
23.623.221	MONTES JARAMILLO OLGA LUCIA	Remanente	23.622.997	URREGO CASTAÑEDA CARMEN LUCERO	Remanente
23.623.540	PERILLA MARTHA LUCERO	Remanente	74.281.655	RAMIREZ MARTINEZ PABLO FRANCISCO	Remanente
1.015.401.592	NOVOA RAMIREZ HEYBER DANILO	Remanente	1.049.796.908	SANTOS ASTROZ KAREN TATIANA	Remanente
1.049.797.274	PINTO RAMOS LUIS ABELARDO	Remanente	80.268.190	SANTAMARIA PERILLA JOHN WILSON	Remanente
1.049.794.187	MORENO NIETO ANDRES FELIPE	Remanente	1.016.002.721	BERNAL VARGAS JUAN ANDRES	Remanente
1.052.216.240	GOMEZ LOPEZ DIANA PATRICIA	Remanente	1.049.794.305	PINTO GAITAN NELSON JAVIER	Remanente
1.049.797.641	SALGADO HIGUERA LEONARDO ANTONIO	Remanente	1.049.795.508	BRAVO CONTRERAS CARLOS ALBERTO	Remanente
1.014.658.339	GOMEZ RODRIGUEZ JUAN ANDRES	Remanente	1.049.794.355	DONCEL MORCOTE JUAN SEBASTIAN	Remanente
1.049.794.244	SALAS DONCEL DIEGO ANDRES	Remanente	1.049.799.189	CASTAÑEDA AREVALO WILSON DAVID	Remanente
1.049.794.732	GARZON CALDERON FREDY ANTONIO	Remanente	1.049.796.389	VELANDIA RAMIREZ OSCAR ALFREDO	Remanente
1.002.314.270	PINTO VARGAS JOSE SANTIAGO	Remanente	1.121.925.826	ROMERO BERNAL DIANELLE STEFANNY	Remanente
1.007.631.465	ALVAREZ ROA DANIEL FELIPE	Remanente	74.280.946	CASTRO GUATAQUIRA JAIME ALIRIO	Remanente
80.129.301	MELO GONZALEZ GIOVANNI ALEXANDER	Remanente	23.623.707	DAZA ESPINOSA JULIANA ENRIQUETA	Remanente
23.622.561	DAZA GARZON NIDIA PATRICIA	Remanente	1.120.964.469	JIMENEZ MUÑOZ JULIAN ESTIVEN	Remanente
74.363.184	PINTO ARENAS ALVARO ALEXANDER	Remanente	1.057.690.395	MOLINA CASTAÑEDA LAURA NATALIA	Remanente

Mesa: 1

1.069.767.949	RODRIGUEZ SUAREZ WILIN HERLEI	Pres.	74.281.567	LOPEZ SANCHEZ HECTOR ALFONSO	Vice.
74.281.304	LESMESS GONZALEZ ELVIS FERNANDO	Voc.1.	1.049.797.371	CORREAL AMAYA CAROL JINETH	Voc.2.
1.018.498.051	HUERTAS TORO LAURA NATALIA	Voc.3.	1.019.067.260	MARTIN TANDIOY LAURA PAOLA	Voc.4.

Mesa: 2

1.049.796.117	GONZALEZ SANCHEZ DIDIER ENRIQUE	Pres.	23.965.482	AVILA VARGAS MARCELA	Vice.
1.052.399.934	VACCA PERILLA ANDREA CATALINA	Voc.1.	1.049.797.079	TEJEDOR ROA DIANA CAROLINA	Voc.2.
1.121.829.655	VELASQUEZ ARDILA GERMAN MAURICIO	Voc.3.	23.623.593	MOYA VILLAMOR BLANCA NORELLA	Voc.4.

Mesa: 3

80.100.466	VILLAMARIN MUÑOZ JOHN EDWARD	Pres.	52.007.629	DUEÑAS GALLO MARIA ISABEL	Vice.
23.622.887	LOPEZ GARCIA GRICELDA	Voc.1.	74.283.051	LOAIZA SANCHEZ GERMAN ARIEL	Voc.2.
79.622.879	VARGAS DAZA OSCAR FERNANDO	Voc.3.	1.049.797.247	RAMIREZ ESQUIVEL CLAUDIA XIMENA	Voc.4.

Mesa: 4

74.281.229	CARRANZA GUATAVITA VIDAL	Pres.	23.622.898	GIRALDO AREVALO LUZ MARY	Vice.
1.049.797.772	GONZALEZ LEYVA NATALIA DEL PILAR	Voc.1.	1.002.314.197	SANTOS ASTROZ LUISA FERNANDA	Voc.2.
1.049.798.795	CUBIDES DONCEL BRAYAM STEVEN	Voc.3.	1.049.796.765	MORALES HERNANDEZ JESSICA ANDREA	Voc.4.

Mesa: 5

23.622.716	VALERO LOPEZ GLADYS YANET	Pres.	23.624.088	GAITAN BUENO LADY GISELLE	Vice.
23.622.789	SORIANO RUIZ GLORIA ESPERANZA	Voc.1.	1.026.303.100	CAMERO BARRETO LAURA DANIELA	Voc.2.
74.282.554	DAZA MORALES CESAR LEONARDO	Voc.3.	74.281.576	FERNANDEZ GUACANEME YEYMEY LEANDRO	Voc.4.

RESOLUCIÓN No 006 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE GUATEQUE - BOYACA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Mesa: 6

1.049.622.172	VARGAS GARCIA JOHANA PATRICIA	Pres.	1.049.796.595	DONCEL CASTRO ANDREA MILENA	Vice.
1.049.796.890	MONTENEGRO HERNANDEZ ANDREA NAYIBE	Voc.1.	1.049.797.318	NIETO PINTO EDNA KATHERIN	Voc.2.
52.790.796	ALFONSO VACA ROCIO DEL PILAR	Voc.3.	1.049.798.925	CORREDOR MOLINA FREDY ALEXANDER	Voc.4.

Mesa: 7

1.049.795.783	RAMIREZ ALFONSO DIANA FERNANDA	Pres.	74.282.788	COLMENARES BALLESTEROS JUAN CARLOS	Vice.
1.049.794.705	ALFONSO ROMERO JHON JAIRO	Voc.1.	1.079.408.319	BONILLA BASTIDAS KARLY YESENIA	Voc.2.
1.049.798.442	CORBA PANADERO CRISTIAN DUVAN	Voc.3.	1.049.795.449	MONTAÑEZ ANYEL ALEJANDRA	Voc.4.

Mesa: 8

1.049.796.949	RUIZ RAMIREZ CRISTIAN CAMILO	Pres.	23.623.648	ROMERO RAMIREZ MAGDA ISABEL	Vice.
23.621.704	LOPEZ PIÑEROS ANA LUZ FANY	Voc.1.	1.049.796.447	CARRANZA MORALES ASTRID JOHANNA	Voc.2.
1.002.394.216	BARAHONA GARZON ERIKA TATIANA	Voc.3.	23.622.612	OVALLE MORA LUZ MARINA	Voc.4.

Mesa: 9

21.103.299	SALDAÑA MARTIN OLGA MIREYA	Pres.	4.247.221	GUERRERO CONSICION JORGE ISAAC	Vice.
1.049.798.334	CAMACHO RAMIREZ CAROL YULEIDY	Voc.1.	1.049.796.404	GUATAQUIRA NIÑO MILDER LORENA	Voc.2.
1.049.794.711	ROMERO HIGUERA ZHARICK VALENTINA	Voc.3.	1.022.369.945	CARRANZA MUÑOZ JORGE ANDRES	Voc.4.

Mesa: 10

23.622.608	GARNICA DAZA LUZ MARINA	Pres.	23.301.278	DIAZ PERILLA ELMA ISABEL	Vice.
1.049.796.003	RAMIREZ ROMERO JORGE ANDRES	Voc.1.	74.327.211	ZARATE BAEZ ALVARO FERNANDO	Voc.2.
1.049.798.522	MORA MORALES TANIA ALEJANDRA	Voc.3.	1.049.797.076	MENDEZ RAMIREZ EDWAR ALEXANDER	Voc.4.

Mesa: 11

1.049.797.276	GUATAQUIRA NIÑO YERLY PAOLA	Pres.	1.053.684.617	GUERRERO HERRERA URIEL ADAIMER	Vice.
40.048.003	SILVA BONILLA LYDA LIZETH	Voc.1.	15.025.369	HERNANDEZ MANGONES OMAR JOSE	Voc.2.
23.621.916	TOLEDO BARRERA DORA GILMA	Voc.3.	1.048.850.900	GORDILLO VARGAS AYLIN MARICEL	Voc.4.

Mesa: 12

43.747.579	GONZALEZ LOPEZ OLGA MARIELA	Pres.	4.208.402	PEREZ SILVA JAVIER	Vice.
1.049.798.763	CHIVATA CONTRERAS JOSE DANIEL	Voc.1.	1.049.799.120	TORRES LOPEZ ESNEIDER STEVEN	Voc.2.
1.013.592.262	PARRA PINZON ANGELA VIVIANA	Voc.3.	79.904.485	SALCEDO RODRIGUEZ MOISES	Voc.4.

Mesa: 13

1.020.734.264	HERRERA GOMEZ JOHAN ARVEY	Pres.	1.002.313.742	PINTO BUENO EVELYN MAYERLY	Vice.
23.623.866	CALDERON PENAGOS NIDIA MILENA	Voc.1.	23.621.750	MORENO CAMACHO LUZ MERY	Voc.2.
1.049.798.973	FAGUA BARRERA SEBASTIAN	Voc.3.	1.048.846.291	GARCIA CUESTA BRAYAM NICOLAY	Voc.4.

Mesa: 14

23.624.070	ROMERO PINZON MARIA ALEXANDRA	Pres.	1.054.120.607	GUAUQUE HOLGUIN LUIS FERNANDO	Vice.
24.138.727	BUENO MEDINA MARIA LILIA	Voc.1.	40.027.873	AGUDELO CASTAÑEDA YOLANDA INES	Voc.2.
1.049.796.486	RUIZ ROJAS ERIKA DEL CARMEN	Voc.3.	1.049.798.663	CASTAÑEDA GOMEZ MARIA JOSE	Voc.4.

Mesa: 15

52.109.769	MOJICA CHAPARRO LILIANA ANDREA	Pres.	23.623.258	ROLDAN CASTAÑEDA DIVA LIZETH	Vice.
23.350.731	BONILLA FIGUEROA MARTHA	Voc.1.	79.408.074	RUIZ TOVAR EDER JOSE	Voc.2.
46.363.409	JIMENEZ ZORRO ALBA LUCIA	Voc.3.	23.623.546	ROMERO CARRANZA JUDY MARITZA	Voc.4.

RESOLUCIÓN No 006 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE GUATEQUE - BOYACA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Mesa: 16

23.622.197	PIRATEQUE MUÑOZ TERESA DE JESUS	Pres.	1.002.313.822	PEREZ MEDINA LEIDY JOHANA	Vice.
1.049.798.821	ROMERO VACA KATHERINE DAYANA	Voc.1.	1.049.798.316	ALFONSO ALFONSO DANIELA NATALI	Voc.2.
1.002.314.296	ROMERO GARZON GUSTAVO SMITH	Voc.3.	74.282.777	DIAZ MARTIN JAIME ALIRIO	Voc.4.

Mesa: 17

79.315.046	PEREZ VALBUENA JUAN ALBERTO	Pres.	23.622.016	ALFONSO BUENO NUBIA	Vice.
1.049.797.266	PAREJA BERNAL ANDREY CAMILO	Voc.1.	1.057.690.541	BERNAL CORBA PAULA ANDREA	Voc.2.
1.045.528.232	ESPITIA PRETEL CARLOS MARIO	Voc.3.	1.049.796.784	MORENO PEÑA LUISA FERNANDA	Voc.4.

Mesa: 18

23.622.702	TORO PARDO ROSA DIGNORA	Pres.	24.182.996	ORDUZ ACEVEDO GLENDA	Vice.
1.049.797.693	RUIZ ROA MAGDA CAROLINA	Voc.1.	1.049.798.547	NOVOA RAMIREZ JENIFFER PAOLA	Voc.2.
1.049.796.658	SANCHEZ ALFONSO CRISTIAN ANDRES	Voc.3.	1.049.795.303	VARGAS OLGA MILENA	Voc.4.

Mesa: 19

1.026.570.745	RAMIREZ GUATAQUIRA XIMENA ANDREA	Pres.	1.049.795.881	LEIVA HURTADO LISET YULIANA	Vice.
74.282.436	CRUZ ROMERO EDGAR GIOVANNY	Voc.1.	1.049.797.956	MOYA VILLAMOR DIANA MARCELA	Voc.2.
24.138.899	RAMIREZ BARRETO FLOR NERY	Voc.3.	1.049.794.909	MARTINEZ ARENAS LAURENT VANESSA	Voc.4.

Mesa: 20

33.675.053	LADINO AVILA LIZETH AIDEE	Pres.	40.041.984	DONCEL TORRES LUZ AMANDA	Vice.
74.282.227	LEON VACA FERNANDO SALVADOR	Voc.1.	23.621.702	BARRERA RAMIREZ ANA SILVIA	Voc.2.
1.049.797.124	PINTO NIETO ASTRID YORELY	Voc.3.	1.049.796.301	NOVOA RODRIGUEZ DIEGO CAMILO	Voc.4.

Mesa: 21

33.367.454	MORANTES MEDINA NIDIA ESPERANZA	Pres.	14.013.049	TORRES CHAGUALA LUIS FERNANDO	Vice.
1.070.705.406	SILVA CONTRERAS LUIS ALFONSO	Voc.1.	1.049.799.247	MARTINEZ RAMIREZ LAURA YAMILE	Voc.2.
1.049.797.914	DIAZ DAZA JUAN CARLOS	Voc.3.	52.767.185	MUÑOZ MEDINA DIANA PAOLA	Voc.4.

Mesa: 22

40.047.479	ALFONSO LOPEZ ANDREA	Pres.	1.049.796.408	UMBASIA CARDENAS MAURA LILIANA	Vice.
4.134.295	VERGARA MEJIA SALVADOR	Voc.1.	1.049.798.197	CEPEDA CALDERON STEFANY JULIETH	Voc.2.
7.333.061	GORDILLO MORALES WILLIAM HERNANDO	Voc.3.	33.367.114	MORENO DONCEL ANGELA MARITZA	Voc.4.

Mesa: 23

23.623.279	MARTINEZ DAZA LUZ ANGELA	Pres.	74.282.145	GONZALEZ GUACANEME LUIS FABIAN	Vice.
6.775.746	BORDA GUERRA FILEMON	Voc.1.	1.049.794.984	MENDEZ NOVOA HERNAN ELISEO	Voc.2.
1.049.798.359	MELO ALFONSO DIEGO HERNAN	Voc.3.	74.281.450	PINTO MARTINEZ NELSON ANTONIO	Voc.4.

Mesa: 24

1.015.457.229	MARQUEZ ARENAS KATHERINE	Pres.	1.018.498.520	DAZA HERNANDEZ BRAYAN JULIAN	Vice.
1.049.795.261	BOHORQUEZ MEDINA YEISON DARIO	Voc.1.	23.622.542	GARNICA DUARTE LIGIA NELLY	Voc.2.
17.423.043	PARDO LINARES MIGUEL ANGEL	Voc.3.	1.049.797.100	ROMERO CARRANZA YUDY PAOLA	Voc.4.

Mesa: 25

23.622.343	TRIANA BARRETO LISAURO	Pres.	52.327.150	SANCHEZ CUESTA LUZ ANGELA	Vice.
23.622.479	PIÑEROS MEDINA MARIA TERESA DEL CARMEN	Voc.1.	1.018.478.240	GARZON CELIS JULIANA	Voc.2.
1.007.402.183	MORENO NIÑO KEVIN SNEIDER	Voc.3.	23.622.930	ROMERO VACCA ELVIA YOHAYRA	Voc.4.

RESOLUCIÓN No 006 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE GUATEQUE - BOYACA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Mesa: 26

23.637.913	NIÑO SALAZAR NUBIA ALICIA	Pres.	1.049.795.036	RINCON MOLINA LUZ DARY	Vice.
1.049.794.671	CARDENAS AMEZQUITA YURY ASTRID	Voc.1.	23.646.984	MACIAS OLGA MILENA	Voc.2.
1.049.795.845	GUATAQUIRA RAMOS ERIN FAISULI	Voc.3.	1.000.272.516	TORRES MERCHAN HAROL ESTEBAN	Voc.4.

Mesa: 27

1.049.796.329	FANDIÑO MORALES CARLOS HERNANDO	Pres.	46.451.893	GUARIN RUBIANO YULY ANDREA	Vice.
1.049.794.312	USECHE RODRIGUEZ MARIA FERNANDA	Voc.1.	1.018.454.712	RUIZ OTALORA RUBEN DARIO	Voc.2.
1.002.314.313	RUBIANO GARZON DANNA SOFIA	Voc.3.	1.049.799.124	LEIVA GOMEZ SILVIA YANIRA	Voc.4.

Mesa: 28

1.049.794.317	GONZALEZ LEYVA JENNY CAROLINA	Pres.	74.282.470	NIETO BARRETO HECTOR MANUEL	Vice.
1.032.429.543	ROMERO MORENO YOFRY UBALDO	Voc.1.	1.049.797.703	MORALES BUENO EDINSON HUMBERTO	Voc.2.
1.052.413.933	SALCEDO RIVERA LYDA JOHANA	Voc.3.	1.057.918.740	HERNANDEZ WILMER YULIAN	Voc.4.

Zona: 98 Puesto: 01 CARCEL

Dirección: CL 9 #6-35 CÁRCEL DEL CIRCUITO

Mesa: 0

20.744.018	CASTAÑEDA MARTHA YANED	Remanente	74.281.390	RODRIGUEZ MARTINEZ MARIO YOANY	Remanente
------------	------------------------	-----------	------------	--------------------------------	-----------

Mesa: 1

23.623.047	SANCHEZ GONZALEZ FLOR DELIA	Pres.	23.623.506	PIÑEROS CASTRO YEIMY MARCELA	Vice.
23.350.467	JIMENEZ TARAZONA SANDRA PATRICIA	Voc.1.	1.007.631.508	CABALLERO MEDINA LINA FERNANDA	Voc.2.
1.049.373.207	UYABAN VELASCO YURY KATHERINE	Voc.3.	1.049.795.660	GARNICA CUFÍÑO YULY ALEXANDRA	Voc.4.



GUATEQUE - BOYACA



RESOLUCIÓN No 006 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE GUATEQUE - BOYACA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDELES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

TOTAL DE JURADOS: 210 - PRINCIPALES: 174 - REMANENTES: 36

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana del día domingo, 29 de octubre de 2023, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, (formulario E-11).

ARTÍCULO TERCERO: Las Personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de los impedimentos de que trata los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Código Electoral, el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Código Electoral, deberá informarlo al Registrador del Estado Civil dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Resolución a fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese la presente resolución en la Registraduría Municipal del Estado Civil y en la Alcaldía Municipal de GUATEQUE - BOYACA, con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación.

Para constancia se firma, hoy jueves, 05 de octubre de 2023

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


NUBIA ESPERANZA NIETO ROA
REGISTRADOR (ES) DEL ESTADO CIVIL